

Expediente GEX 7793/2026

Asunto: Convocatoria Subvenciones Concurrencia Competitiva Concejalía de Educación 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | N.º |
|-----------------------------------|------------|---------------|
| Propuesta del Servicio | 13/05/2026 | |
| Providencia de Alcaldía | 14/05/2026 | |
| Resolución de Alcaldía | 15/05/2026 | 2026/00002102 |
| Criterios de Otorgamiento | | |
| Retención de Crédito | 15/05/2026 | 2026/013615 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 21/05/2026 | |
| Informe de Fiscalización (Fase A) | 02/06/2026 | |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, de 27 de diciembre de 2013,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Educación, con el texto de los Criterios Objetivos de Valoración que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3231 48900 Subvenciones de la Concejalía de Educación del Presupuesto Municipal del año 2026.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del

Código seguro de verificación (CSV):

AA14 B4C3 1991 047A F573Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 02-06-2026



AA14B4C31991047AF573

Num. Resolución:

2026/00002509

Insertado el:

02-06-2026

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Establecer un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS. Dicha solicitud se llevará a cabo a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto. El órgano instructor será la Mesa de Instrucción designada al efecto, que emitirá un informe de valoración, el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas si las hubiera, se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y ordenará su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la notificación electrónica a los interesados.

Sexto. La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Séptimo. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027, teniendo dicha justificación por objeto, la comprobación de la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad subvencionada, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones. La

Código seguro de verificación (CSV):

AA14 B4C3 1991 047A F573

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 02-06-2026



AA14B4C31991047AF573

Num. Resolución:

2026/00002509

Insertado el:

02-06-2026

presentación de dicha justificación se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Octavo. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder conllevar aparejada alguna otra sanción de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

AA14 B4C3 1991 047A F573



AA14B4C31991047AF573

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 02-06-2026

Num. Resolución:

2026/0002509

Insertado el:

02-06-2026



CRITERIOS DE VALORACIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA DE EDUCACIÓN 2026

1. Experiencia de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita la subvención.
2. Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos, y acciones a desarrollar en el programa o proyecto presentado.
3. Déficit de actividades análogas en el municipio.
4. Aportación de recursos humanos para la ejecución y desarrollo de las actuaciones.
5. Cofinanciación por parte de la asociación o entidad mediante fondos propios.
6. Número de actividades educativo/formativas y duración en el tiempo.
7. Número de actividades divulgativas/informativas/sensibilización y duración en el tiempo.
8. Incorporación del enfoque de la integración social y cultural.
9. Incorporación del enfoque integrado de género en el proyecto presentado.

Todos estos criterios serán valorados siempre y cuando vengan especificados en el proyecto presentado.

Estos criterios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación máxima de 90 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

AA14 B4C3 1991 047A F573



AA14B4C31991047AF573

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 02-06-2026

Num. Resolución:

2026/00002509

Insertado el:

02-06-2026